



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00165-00

Socorro, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Doctor FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, partidario designado en el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO adelantada por NAYIBE NARANJO MOLINA, en contra de ANGELA CALA DE QUIROGA Y OTROS, radicado al No. 2019-000165-00, presenta dentro de su labor como liquidador la siguiente petición:

“...FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 91'109.963 de Socorro Santander, abogado de profesión con la tarjeta profesional N°. 247732 del C.S. de la J, teniendo en cuenta el oficio del juzgado número 0394 de fecha 9 de julio donde se me designa por parte de su despacho como LIQUIDADOR para proceder a elaborar el inventario de activos y pasivos de la sociedad de hecho de este proceso, manifiesto a su señoría en pro de dar cumplimiento de manera responsable a las actividades propias del cargo señaladas en el artículo 590 del C.G.P., respetuosamente informo y solicito lo siguiente:

Conforme a las actividades de liquidación que me corresponder realizar y que establece la ley, solicité al señor RAUL GALVIS TORRES, contador público, especialista en gerencia de impuestos, evaluador, técnico en gestión integral de sistemas, auxiliar de la justicia, secuestre y síndico, el apoyo para que realice lo siguiente.

➤ *Dictamen pericial del predio denominado el Porvenir adquirido mediante la escritura pública N 1044 del 23 de julio del año 2008 de la notaría única de Aguachica Cesar, ubicado en el municipio de Pelaya Cesar con una superficie de 26 hectáreas 5.561 metros cuadrados identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 192-11728 de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, del cual se deberá establecer i) valor comercial para la fecha del 14 de junio del año 2016, ii) avalúo comercial a la fecha del dictamen y, iii) valor de los frutos civiles de ese predio, entendidos como aquellos que pudo haber producido con una administración mediana, descontando para tal conclusión los gastos que demandara esa producción, como insumos, salarios, administración, transporte, combustible ect.*

➤ *Dictamen pericial del predio Altos del mirador ubicado en la vereda palo blanco del municipio de Oiba, con escritura pública con escritura pública N° 518 del 30 de mayo de 2007 de la notaría segunda del círculo del Socorro Santander, con folio de matrícula inmobiliaria 321-32545 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro Santander, con el propósito de establecer el valor de las mejoras plantadas entre el 20 de enero de 2008 y el 14 de junio de 2016 fecha de extinción de la sociedad comercial por el fallecimiento del señor IVAN*



QUIROGA CAMACHO, determinar en cuanto acrecienta el valor comercial del inmueble la implementación de estas mejoras.

Para lo cual me hizo llegar las dos propuestas, las cuales pongo a disposición de su despacho y de las partes demandante y demandadas para que si a bien lo tienen sufraguen dichos pagos con el fin de proseguir con la respectiva liquidación. Lo anterior, en tanto no cuento con recursos que me permitan anticipadamente asumir tales gastos. Pericia sin la que no puede darse avance al asunto.

De no ser acogida la propuesta del perito, señor juez muy respetuosamente a su despacho, que las partes de común acuerdo designen perito para que realice los avalúos atrás mencionados y que fueron objeto de la cotización del señor RAUL GALVIS TORRES, para poder proseguir con lo designado por el despacho, ya que de lo contrario es imposible atender lo de mi cargo. De la misma manera si las partes así lo acuerdan y les resultare económicamente más cómodo, podrían designar alguno de los dos profesionales que ya intervinieron en el proceso.

Adjunto dos cotizaciones realizadas por el señor perito RAUL GALVIS TORRES. ...”

Este Despacho dispondrá poner en conocimiento de las partes, el informe del Liquidador designado en este proceso adelantado por **NAYIBE NARANJO MOLINA** en contra de **ANGELA CALA DE QUIROGA Y OTROS**, radicado al No. 2019-00165-00, para lo de su cargo y competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de las partes, el informe del Liquidador designado en este proceso adelantado por **NAYIBE NARANJO MOLINA** en contra de **ANGELA CALA DE QUIROGA Y OTROS**, radicado al No. 2019-00165-00, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ